Gobierno Regional Ica

GORE-ICA

Resolución Ejecutiva Regional Nº 0407 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, 13 SET. 2012

VISTO: el Memorando Nº 369-2012-GORE-ICA/PR, Informe Nº 473-2012-SGO, Informe Nº 255-2012-SGPRE/GMH y demás documentos; sobre Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE.**

CONSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revalora los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos.

Que, la Municipalidad, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, con fecha 08 de Agosto del 2012, se suscribió el Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Distrital de Tate, el mismo tiene por este tiene por finalidad el cofinanciamiento y/o financiamiento de ejecución de proyectos y/o expedientes técnicos así como la ejecución de obras de inversión de competencia local que hayan sido declarados viables.

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, ***no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo.***

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, ***convenios***, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones especificas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal Nº 570-2012-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley Nº 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE**, el mismo que consta de Catorce Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL